

**SITUACION LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACION COLECTIVA
EN EL SECTOR PUBLICO VENEZUELA
Junio 2009**

En Venezuela es reiterada, descarada e impune la violación a la LIBERTAD SINDICAL Y EL DERECHO A LA CONTRATACIÓN COLECTIVA, por parte del Gobierno contra las organizaciones sindicales afiliadas a la Internacional de Servicios Públicos: SUNEPSAS, FENODE, FEDESIEMHIDROVEN.

El sector Público, dependiente de la Administración Pública Nacional, era un sector tradicionalmente de altos índices de negociación, no solo con vistas a la celebración de Convenciones Colectivas, también para tratar problemas puntuales, de cumplimiento de las obligaciones de la Convención, de eficiencia del servicio, de reestructuración de algunos organismos etc. En la actualidad, desde hace mas de 6 años, no hay negociación con los trabajadores del sector público, salvo que sean “Organizaciones Sindicales” afectas al oficialismo; los representantes de este, presentan el llamado Proyecto de Contrato con pocas cláusulas y no es nada distinto que el precedente a un contrato con ajustes de sueldo, de tal modo que en absoluto, cabe hacerse la ilusión que estamos en un proceso de negociación colectiva, al contrario, estamos en una instancia, donde se va a recibir y aprobar prácticamente dicho proyecto, como Contrato. Continúan anteponiéndose figuras discriminativas a través subterfugios legales y la práctica del “silencio administrativo” para impedir el derecho a discutir los Proyectos de Contratación Colectiva. Hemos solicitado en múltiples audiencias a los Ministros tanto del Trabajo como a los patronos correspondientes para la Instalación de la Mesa de Discusiones de los Proyecto Contratación Colectiva, pero estos han hecho caso omiso de tales solicitudes.

Es preciso acotar que se han realizado todas las diligencias pertinentes en las instancias correspondientes agotando las vías que el proceso requiere, sin obtener respuesta alguna. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Poder Popular del Trabajo y Seguridad Social, continua con la negativa reiterada de discutir los proyectos de Contratación Colectiva de Trabajo, violentando el derecho que tiene los afiliados y las afiliadas, a que sus legítimos representantes acuerden con las autoridades

gubernamentales tanto nacionales, regionales y municipales, en las distintas cláusulas contractuales económicas sociales, así como mejoras y beneficios labores, que contribuyen a buen desarrollo de las relaciones entre empleadores y empleados, actitud que pone de manifiesto la falta de voluntad gubernamental para impulsar el dialogo social, entre los sectores laborales del país.

En ese sentido excluyendo a las organizaciones sindicales legítimas y representativas, han impuesto La Reunión Normativa Laboral, que (en teoría), viene a representar la negociación colectiva centralizada por industria, servicios o rama de actividad económica, cada vez más en desuso en el país, dada la merma en materia de negociaciones de convenios colectivos de trabajo, la disminución de la actividad sindical, la escasa receptividad de las autoridades del trabajo a los procesos de negociación, al contrario lo que ocupa mas espacio, es la capacidad de obstrucción de las Oficinas del Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social y del Consejo Nacional Electoral, actuando con fundamentación en el numeral 6 del artículo 293 de la Constitución Nacional que le da la competencia para organizar los procesos de elecciones sindicales y le determina la capacidad para actuar como la única autoridad administrativa facultada para reconocer o no la validez y la legalidad de procesos electorales sindicales.

Luego, el CNE se ha convertido en una llave de paso, que abre o cierra, la libertad sindical y la negociación colectiva a su libre arbitrio; sobre la base del precedente desempeño, ha pasado a regimentar y procesar excesivamente los eventos electorales sindicales, hasta convertirlos en interminables y engorrosos trámites, incluso, dando lugar a corruptelas y permisividades. Ha incidido en la merma de las organizaciones sindicales, de las negociaciones y por tanto de las convenciones colectivas suscritas. Ha facilitado el paralelismo sindical oficialista, dado el favoritismo hacia las fuerzas oficialistas que no tiene recato en exhibir el CNE. Así mismo a dado lugar, en el proceso de negociación a una excepción o causal, que exime al patrón de la obligatoriedad de iniciar un proceso negociación colectiva, o de la obligatoriedad de continuar un proceso renegociación, si venciere el período de ejercicio de una Junta Directiva de una organización sindical; es la conocida “**mora electoral**”, causal o excepción alegada por el patrón que puede paralizar un proceso de negociación

colectiva.

Sin embargo cumpliendo las exigencias de la normativa legal nacional y bajo protesta, hemos participado al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, (CNE)**, la apertura del proceso elecciones de conformidad a lo establecido en nuestros estatutos internos y cumpliendo con todos los extremos legales exigidos tanto en la Constitución de la República de Venezuela como en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, así como también, lo establecido en las distintas resoluciones y reglamentos dictadas por el CNE, sin obtener respuesta.

El SUNEP-SAS presentó una Queja Formal por ante el Comité de Libertad Sindical desde el año 2005, signada con el Expediente N° 2422; según las comunicaciones de la OIT el gobierno aún no ha respondido.

Por todas estas razones reiteramos la solicitud de la visita de la misión de la ISP, acordada en el Congreso Mundial y ratificada en el IAMREC ya que aunque los derechos sindicales son derechos humanos fundamentales, el gobierno venezolano ignora sistemáticamente estos derechos y los infringen de manera alarmante. La situación de indefensión y precariedad a que se ha visto sometida nuestras organizaciones sindicales, su dirigencia y los trabajadores(as) que se han afiliado a nuestras organizaciones.

**POR EL COMITÉ NACIONAL COORDINADOR AMPLIADO
ISP-CAPÍTULO VENEZUELA**

**CANDIDA INES LUCENA
Coordinadora**